



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL PARQUE NACIONAL DEL MANU  
N° 09 -2015-SERNANP – PNM - JEF**

Cusco, 13 de Julio del 2015

**VISTO:**

El Informe N° 30 - 2015-SERNANP-PNM-E-NAB, de fecha 10 de julio del 2015, del especialista encargado de las investigaciones en el Parque Nacional del Manu.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, mediante Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 06 – 2015 -SERNANP–PNM-JEF, se otorgó autorización para realizar investigación científica con colecta a la solicitante Sra. Sherilyn Fritz, investigadora principal del proyecto “La Historia Paleoambiental de los Andes y la Amazonía” por el periodo comprendido entre el 13 hasta el 31 de julio del 2015.

Que, mediante solicitud con registro N° 339 de fecha 03 de julio del 2015 presentado por la investigadora Sra. Sherilyn Fritz, identificada con Pasaporte Estadounidense N° 214691106, investigadora responsable del proyecto “La Historia Paleoambiental de los Andes y la Amazonía”, solicita modificar por primera vez el artículo 2° la autorización otorgada mediante Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 06 – 2015 -SERNANP–PNM-JEF, en el sentido de incluir a dieciséis (16) nuevos integrantes al proyecto de investigación científica antes referido;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo, y se respete la





zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro de esta última;


Que, en este mismo sentido, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas, y como una actividad inherente al SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, y no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión, y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP, de fecha 15 de febrero de 2010, se aprueba la "Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas", la misma que establece las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar por primera vez el artículo 2° de la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 06 – 2015 -SERNANP-PNM-JEF, en el sentido de incluir en el equipo de investigación a dieciséis (16) personas más al proyecto de investigación científica otorgada a la Sra. Sherilyn Fritz investigadora principal del proyecto denominado proyecto "La Historia Paleoambiental de los Andes y la Amazonía" siendo las siguientes personas que a continuación se detallan:



NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	DNI/PASAPORTE/CE	CARGO
Cleverson	Silva	Brasilero	FJ875123	Colaborador
Miles	Silman	Estadounidense	463125512	Colaborador
Christopher W.	Dick	Estadounidense	218191033	Colaborador
Stefano	Manzoni	Italiana	YA4023073	Colaborador
David Stephen	Battisti	Estadounidense	217409314	Colaborador
Jason Brock	Houston	Estadounidense	488796436	Colaborador
Lizzie	Wade	Estadounidense	505315699	Colaborador
Sara	Bonetti	Italiana	YA3380639	Colaborador
Lauren	Gonzales	Estadounidense	483029002	Colaborador
Sarah Winspeare Merriam	George	Estadounidense	464703537	Colaborador
Lily Josephine	Jackson	Estadounidense	512497057	Colaborador
Xiaojuan	Liu	China	642430467	Colaborador
Jose Federico	Moreno Rodríguez	Colombiana	AP862611	Colaborador
James Burton	Pease	Estadounidense	503717701	Colaborador
William	Farfán Ríos	Peruano	40022331	Colaborador
Sage	Wagner	Estadounidense	528588995	Colaborador

**Artículo 2°.-** Los integrantes del equipo de investigación son responsables de conocer y cumplir las disposiciones de la Directiva que regula las investigaciones al

interior de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada con Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP y la normatividad de la materia, específicamente la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

**Artículo 3°.-** Debido a la geografía accidentada de la zona la cual determina un alto riesgo para la seguridad e integridad personal, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Parque Nacional del Manu no se responsabiliza por accidentes o daños a los que pudieran estar expuestos los integrantes del grupo de investigación durante la ejecución del proyecto

**Artículo 4°.-** Regístrese la presente Resolución en el archivo de autorizaciones del Parque Nacional del Manu y publíquese en la página web del SERNANP ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. Ernesto John Flórez Leiva**  
**Jefe del Parque Nacional del Manu**  
**Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**  
**SERNANP**